

A180



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

sugerencias para reformas a la Constitución

1 mensaje

Carlos Fitzgerald <carlosfitzgerald@gmail.com>

31 de agosto de 2011 23:48

Para: propuestas@concertacion.org.pa, comisionreformas@gmail.com

- Comentarios y sugerencias al Artículo 80: Si bien es plenamente rescatable lo del "derecho a participar" y ese concepto debe permanecer, la pregunta que me hago es si uno "*participa EN*" la cultura o si la cultura *ESTÁ EN* uno y uno tiene derecho a EXPRESAR cultura y a RECONOCERSE en la propia cultura, como sistema complejo de formas de ser y de ver el mundo. Debería consignarse en la Constitución el derecho a la propia cultura como un derecho identitario fundamental de todos los panameños sin importar su origen
- Comentarios y sugerencias al Artículo 81: La delimitación de la cultura podría complementarse con los conceptos de lo tangible y de lo intangible, en el sentido de las manifestaciones tangibles e intangibles, que incluyen los saberes tradicionales y las creencias y tradiciones, tanto como las obras y expresiones artísticas, los componentes filosóficos y el conocimiento científico y tecnológico.
- Comentarios y sugerencias al Artículo 82: También el estado debería ocuparse de velar por la no desaparición de los idiomas de los pueblos originarios.
- Comentarios y sugerencias al Artículo 83: Debería añadirse que el Estado formulará también políticas culturales que fomenten la inclusión y la tolerancia.
- Comentarios y sugerencias al Artículo 85: La definición del patrimonio histórico de la Nación está bien, pero debería denominarse patrimonio histórico-cultural o patrimonio cultural. Debe incluirse en la definición el tema del patrimonio inmaterial o intangible. El tema de la expropiación es el más controvertido. Lo que debe quedar claro es que los bienes considerados o definidos como patrimonio histórico cultural son propiedad de la nación y por consiguiente inalienables, imprescriptibles e inembargables. Debía señalarse que la custodia es colectiva y que la responsabilidad por la conservación es compartida de manera solidaria, no es exclusiva del Estado.
- Comentarios y sugerencias al Artículo 86: El tema de la educación física y el deporte deben ir en el Título sobre educación y deportes.
- Comentarios y sugerencias al Artículo 87: Aquí se debe abordar el tema del patrimonio intangible y su definición, que incluye lo que comúnmente se denomina folklore. Lo "medular" de la cultura nacional radica en la diversidad de manifestaciones y de expresiones que hacen de Panamá un país culturalmente heterogéneo. Por consiguiente no existe un folklore en singular sino una variedad de manifestaciones tangibles e intangibles de las culturas populares que conforman, en su conjunto y debido a su diversidad, la riqueza identitaria que ha caracterizado históricamente a los panameños y que nos distingue de otros pueblos.
- Comentarios y sugerencias al Artículo 88: Igualmente los idiomas criollos y los códigos lingüísticos tradicionales serán objeto de especial estudio, conservación y divulgación. Se debe considerar la educación intercultural y de la promoción y fomento de las expresiones literarias en los idiomas originarios y tradicionales como uno de los postulados fundamentales de la diversidad cultural panameña.
- Comentarios y sugerencias al Artículo 89: Cabría hacer mención de la comunicación intercultural y del fomento de los valores de la identidad en cuanto diversa y tolerante.

- Comentarios y sugerencias al Artículo 90: El tema de la etnicidad debe ampliarse a todas las comunidades que se reconozcan como herederos de grupos históricamente reconocidos que conforman la diversidad etnolingüística y genética de Panamá.

Atentamente,

Prof. Carlos M. Fitzgerald Bernal
Arqueólogo
Ex Director Nacional del Patrimonio Histórico (1999-2004)
cédula 8-222-1880

tel 236 2368 / cel 6691 7471
